



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO.



NO. DE SOLICITUD: 10001264	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2016 09 13	VIGENCIA DEL: 13.09.2016 AL: 30.09.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500000992
-------------------------------	--	---	---	------------------------------

PROVEEDOR: 100003445 AIR TRANSPORT SOLUTION, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: J. BARROS SIERRA NO. 540, PISO 5, OFICINA. 503 COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CD DE MÉXICO, C.P. 01210
R.F.C.: ATS160318HJ8

Lugar de recolección: Poniente 148 #901, Col. Industrial Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 12300. El horario y fecha de recolección será coordinado a través de la Subdirección de Promoción adscrito a la Dirección de Mercadotecnia.

Tiempos de entrega.- El prestador del servicio se obliga a transportar y entregar los artículos promocionales cubriendo al 100% las oficinas del Instituto FONACOT en el listado a nivel nacional el 29 de septiembre de 2016.

VIGENCIA DEL PEDIDO: 13.09.2016 AL 30.09.2016

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 38,806.89

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	34701	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES 2016 DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	388,068.89	388,068.89

QUE COMPRENDE: El servicio de transporte para distribuir artículos promocionales, en las oficinas del Instituto FONACOT a nivel nacional. El proveedor deberá cubrir el costo de los bienes así como el costo respectivo por la transportación, este aplicará en caso de que haya daños, pérdidas y/o extravíos. El tipo de servicio requerido es "puerta a puerta" es decir, la recolección será en el almacén del Instituto FONACOT y entregado en cada una de las Direcciones del Instituto FONACOT. Si los artículos promocionales requirieran un embalaje para garantizar su seguridad este deberá ser proveído por el proveedor. La distribución se solicitará de acuerdo al siguiente cuadro:

DIRECCIONES	Audifonos	Tablets	Nacimientos
ACAPULCO	33	9	33
AGUASCALIENTES	152	43	152
CAMPECHE	31	8	31
CANCUN	65	18	65
CD DEL CARMEN	17	4	17
CD VICTORIA	21	8	21
CD. JUAREZ	113	32	113
CD. OBREGON	70	20	70
CELAYA	61	17	61
CHALCO	28	7	28
CHETUMAL	14	4	14
CHIHUAHUA	162	46	162
CHILPANCINGO	12	3	12
CIUDAD ACUÑA	58	16	58
COATZACOALCOS	29	8	29
COLIMA	41	11	41
CORDOBA	24	7	24
COZUMEL	8	2	8
CUAUTLA	10	3	10
CUERNAVACA	49	14	49
CULIACAN	102	29	102
DURANGO	91	26	91
ECATEPEC	32	9	32
ENSENADA	33	9	33
FEDERALISMO	113	32	113
FRESNILLO	14	4	14
GUADALAJARA	115	32	115
HERMOSILLO	192	54	192
IRAPUATO	37	10	37
LA PAZ B. CALIFORNIA SUR	55	15	55

Recibi original
Bna TUR todo m.

[Handwritten signature and initials]

LAZARO CARDENAS	16	4	16
LEON	120	34	120
LOS CABOS	20	5	20
LOS MOCHIS	66	18	66
MANZANILLO	31	9	31
MATAMOROS	56	16	56
MATEHUALA ANTES CD VALLES	12	3	12
MAZATLAN	78	22	78
MERIDA	140	40	140
MEXICALI	162	48	162
MONCLOVA	52	14	52
MONTERREY	195	55	195
MORELIA	56	16	56
NOGALES	70	20	70
NUEVO LAREDO	1	1	1
OAXACA	64	18	64
PACHUCA	51	14	51
PIEDRAS NEGRAS	40	11	40
PLAYA DEL CARMEN	22	6	22
PORTALES	124	35	124
PUEBLA	107	30	107
PUERTO VALLARTA	47	13	47
QUERETARO	106	30	106
REYNOSA	63	18	63
SALTILLO	103	29	103
SAN JUAN DEL RIO	33	9	33
SAN LUIS POTOSI	145	41	145
TACUBAYA	106	30	106
TAMPICO	80	23	80
TAPACHULA	17	5	17
TEHUACAN	10	2	10
TEPIC	69	19	69
TEXCOCO	11	3	11
TEZIUTLAN	1	1	1
TJUANA	193	55	193
TLALNEPANTLA	139	39	139
TLAXCALA	37	10	37
TOLUCA	119	34	119
TORREON	88	25	88
TUXTEPEC	17	4	17
TUXTLA GUTIERREZ	46	13	46
URUAPAN	19	5	19
VALLEJO	117	33	117
VERACRUZ	74	21	74
VILLAHERMOSA	103	29	103
XALAPA	14	4	14
ZACATECAS	33	9	33
ZAMORA	13	3	13
ZARAGOZA	132	37	132
GOMEZ PALACIOS	11	3	11
MONTERREY 2	41	38	41

Su representada deberá exhibir al administrador del contrato la relación de las entregas, fecha de recepción y quién recibió en sucursal en las Direcciones Estatales, de Plaza y Representaciones.

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.	SUBTOTAL	388,068.89
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	62,091.02
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Mercadotecnia	TOTAL	450,159.91

8

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES 2016 DEL INSTITUTO FONACOT" PEDIDO: 450000992

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, el tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía presupuestal y sustentado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
- II. Que su representación se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN090425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "Pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a póliza número 5,123 Libro 2, de fecha: 18 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. René Gumán Sánchez, Comedor Público No. 16 en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- II. Que cuentan con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 100,078 Libro 2150 de fecha 25 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Casillas Zacarías Ponce, Notario en. 4 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no les han sido revocadas o anuladas y se identifican con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni padecer con esa persona físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos físicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en J. BARRÓS SIERRA NO. 540, PISO 5, OFICINA, 603 COLONIA LA LOMA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CD DE MÉXICO, C.P. 01210.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO al costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes, la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito bancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entregan las garantías o se incumple con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte deberán ser a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA, GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por tracción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo a menos a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA, OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convenen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA, PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 2% sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso en el plazo de entrega estipulado en el presente anexo técnico. La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato. **DEDUCTIVA.-** Se aplica el 1% por cada día natural que transcurre en que no se reintegra algún artículo robado, extraviado y/o dañado.

DECIMA, PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA, MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrá pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA, SUPERVISIÓN.- El área requiriente de "El Instituto" será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como a rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere sido que eroga.

DECIMA QUINTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA, CAUSAS DE RESCISIÓN.- Seán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha del presente "Pedido"; b) No preste los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acate las indicaciones del INSTITUTO FONACOT; c) Por cualquier causa deje de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos; d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido; e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados; f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga; g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA, PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue al INSTITUTO FONACOT el PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA, CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de este última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá sustituir previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudieran corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro. Lo que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 (tres) ejemplares, los que en el interviniente, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 12 Septiembre 2016.

<p>POR EL PROVEEDOR:</p> <p>C. Enrique Mendoza Yañez Representante Legal</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE:</p> <p>Lic. Tania Hurtado Maldonado Directora de Mercadotecnia</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</p> <p>Lic. Tania Hurtado Maldonado Directora de Mercadotecnia</p>	<p>ÁREA CONTRATANTE:</p> <p>C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones</p>	<p>POR EL INSTITUTO FONACOT:</p> <p>Mtro. Edgar Guillermo Urribe Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
---	--	--	--	--